

2015-09-01-9. P.000272.



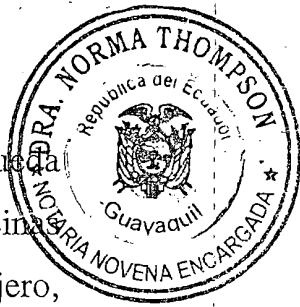
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA POLIMEX-
ECUATORIANA S. A.-----
CUANTIA: USD 10.000-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintisiete de febrero del dos mil quince, ante mí DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Novena de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura los señores Heriberto Bienvenido Vélez Loor, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, CPA y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Omar Paolo Vélez Castelo, quien declara ser divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; María Cristina Vélez Castelo, quien declara ser soltera, mayor de edad, ecuatoriana, Ingeniera Comercial; la compañía Easymax S. A., debidamente representada por su Presidente señor Heriberto Bienvenido Vélez Loor, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, CPA y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor Heriberto Salvador Vélez Castelo, debidamente representado por su Apoderado General señor Heriberto Bienvenido Vélez Loor, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, CPA y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; quienes declaran ser capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de la compañía POLIMEX-ECUATORIANA S. A., para su otorgamiento me presenta



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

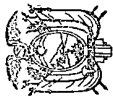
la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Fundación Simultánea de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente Contrato de Sociedad, los señores: Heriberto Bienvenido Vélez Looz, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, CPA y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; Omar Paolo Vélez Castelo, quien declara ser divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, Ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; María Cristina Vélez Castelo, quien declara ser soltera, mayor de edad, ecuatoriana, Ingeniera Comercial; la compañía Easymax S. A., debidamente representada por su Presidente señor Heriberto Bienvenido Vélez Looz, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, CPA y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y el señor Heriberto Salvador Vélez Castelo, debidamente representado por su Apoderado General señor Heriberto Bienvenido Vélez Looz, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, CPA y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y los siguientes estatutos. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA POLIMEX- ECUATORIANA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DEMOMINACION.- La compañía girará con el nombre de POLIMEX-ECUATORIANA S. A. compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidan. SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil,



provincia del Guayas, República del Ecuador. La compañía que queda además facultada para poder establecer sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales en cualquier lugar del país o en el extranjero, pudiendo identificar a las diferentes sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales, con los nombres, marcas y/o denominaciones que estime convenientes para el giro de sus negocios, sin que dichos nombres, marcas y/o denominaciones signifiquen variación o alteración a su denominación social original. **TERCERO: PLAZO.-** La duración de la compañía será de OCHENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas de conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley. **CUARTO: OBJETO SOCIAL :** La compañía se dedicará a la fabricación y venta de productos plásticos y otros materiales para uso doméstico, comercial, industrial y para el mercado de exportación. La compañía podrá intervenir en la constitución de otras sociedades, así como adquirir acciones o participaciones de otras compañías nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse. Para el cumplimiento de su objeto, realizará todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios con sus actividades. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en **DIEZ MIL ACCIONES**, ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, numeradas del cero cero cero uno a la diez mil inclusive; todas ellas pagadas en su integridad. **SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** En caso de



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTON GUAYAQUIL



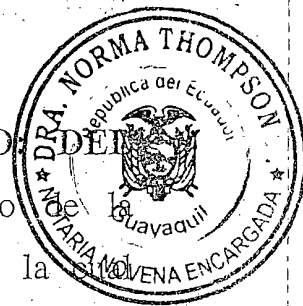
futuros aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a las acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso de este derecho en todo o en partes, las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas y suscritas por los demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y, solamente en el caso de que los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones representativas del aumento de capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo a terceros. **SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones serán indivisibles, conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Por cada acción liberada se emitirá título numerado, pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuando estas estuvieren totalmente liberadas, caso contrario, darán derecho a voto en proporción al valor pagado. Las Acciones de la compañía serán libremente negociables y la transferencia del dominio de las mismas se hará en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La anulación del título, extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y de Accionistas.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la constituye el órgano supremo. La administración de la compañía la ejercerán el Presidente, Gerente General y Gerentes de acuerdo con lo prescrito en la Ley y en el presente estatuto. **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones, tomadas de conformidad con este estatuto y la Ley de Compañías, son obligatorias para los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho de oposición en los términos de Ley. Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que prescribe la Ley, caso contrario serán nulas. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **DECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía. También la podrá efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley de Compañías. Se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta. La convocatoria contendrá: la expresión del lugar, fecha y hora de la junta, la

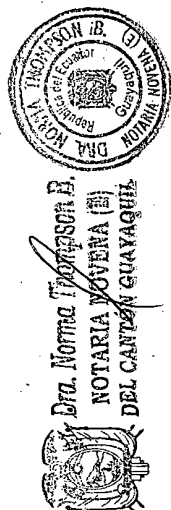
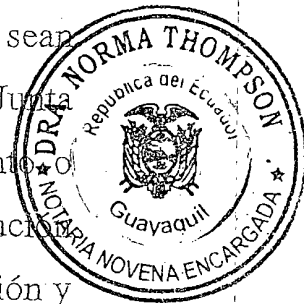


Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la Junta sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución adoptada sobre asuntos que no se encuentren puntualizados en la convocatoria, serán nulos. **DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.-** Para que puedan constituirse válidamente las Juntas ordinarias o extraordinarias, se requiere que en ellas estén representado el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera y se reunirá con el número de accionistas presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria. La segunda convocatoria podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, con las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; los administradores y comisario de la Compañía no podrán ser mandatarios de los accionistas pero podrán intervenir por sus propias acciones

cuando fueren propietarios y por las personas de las que sean representantes legales. **DECIMO TERCERO:** Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella al menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá de acuerdo a lo que estipula la Ley de Compañías. **DECIMO CUARTO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente y como Secretario actuará el Gerente General de la compañía. En ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta General designe para el efecto. **DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.-** Las actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas foliadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los concurrentes. De cada Junta se formará el respectivo expediente conforme lo estipula la Ley de Compañías. **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Todos los funcionarios y empleados estarán sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrá las siguientes facultades **UNO)** Designar para el período de tres años al Presidente y Gerente General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, **DOS)** Designar por el plazo de un año al Comisario y Auditores Externos y fijarles sus retribuciones. La remoción de cualquiera de los funcionarios antes mencionados, lo podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente, **TRES)** Conocer el Balance General, el estado de Resultados e informes que le presenten



los administradores, los informes que le presentarán el Gerente General, el Comisario y auditores externos y dictar las resoluciones correspondientes, **CUATRO**) Asignar o elevar el porcentaje de reserva legal por encima de los porcentajes mínimos legales. **CINCO**) Autorizar la distribución de utilidades, en caso de haberlas; ordenar la creación de reservas especiales o de libre disposición, **SEIS**) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales, Especiales y Procuración Judicial y decidir sobre su revocatoria, **SIETE**) Autorizar al Presidente de la compañía con su sola firma, la contratación de préstamos y/u obligaciones con bancos e instituciones financieras, concediendo las garantías hipotecarias o prendarias respectivas, siempre que éstos préstamos y operaciones superen el millón de dólares de los Estados Unidos de América. **OCHO**) Autorizar al Presidente de la compañía, con su sola firma, la adquisición o venta de bienes inmuebles de la compañía, como también preñar, hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre estos mismos bienes o sobre otros activos sean estos maquinarias, vehículos, etc, siempre y cuando estos superen el millón de dólares de los Estados Unidos de América., **NUEVE**) Decidir sobre los aumentos y distribuciones de capital. Cambio de denominación social, cambio de domicilio, la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía, **DIEZ**) Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la compañía, **ONCE**) Acordar todas las modificaciones al contrato social, **DOCE**) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto social y reglamentos de la compañía, y **TRECE**) Todas aquellas atribuciones que le señale la Ley y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos de la compañía. **DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente, nombrado por la

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2015 01:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7684842 ✓

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906697362 ROMERO JARA DE ESTRELLA ZITA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: POLIMEX-ECUATORIANA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2015 01:59 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (C)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

02/02/2015 12:56 PM



Guayaquil, agosto 17 de 2012

Señor

HERIBERTO BIENVENIDO VELEZ LOOR

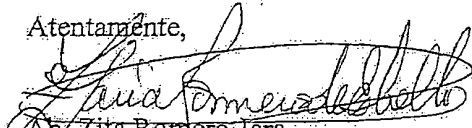
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EASYMAX S. A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **PRESIDENTE** de la misma, por el plazo de tres años, correspondiéndole conforme lo dispone el artículo séptimo del estatuto social, entre otras atribuciones, el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

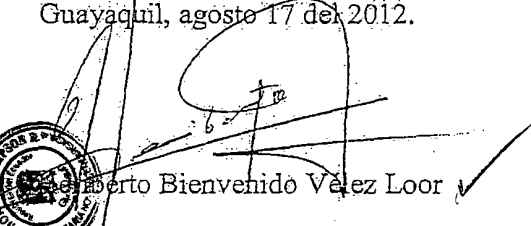
Las facultades del Presidente constan en la escritura pública que contiene la constitución de **EASYMAX S. A.**, otorgada mediante escritura pública celebrada el 14 de julio del 2009 ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil Doctor Virgilio Jarrín Acunzo e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 24 de agosto del 2009.

Atentamente,


Ab. Zita Romero Jara
Secretaria de la sesión

Acepto este nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **EASYMAX S. A.**,
Guayaquil, agosto 17 del 2012.




Dra. Norma Thompson B. S.
NOTARIA NOVENA (E)
D.L. CANTON GUAYAQUIL

Heriberto Bienvenido Velez Loor ✓

五、國
有資產

HORA DE REPERTORIO:14:14

1.- Con fecha veintidos de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **EASYMAX S.A.**, a favor de **HERIBERTO BIENVENIDO VELEZ LOOR**, de fojas 85.866 a 85.867, Registro Mercantil número 14.963.

100-443887-100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

IDECU0901794008<<<<<<<<<<<
530103M191219ECU<<<<<<<<<<<
VELEZ<LOOR<<HERIBERTO<BIENVENI

FIRMA DEL CEDULADO



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Expediente: 23 de Febrero del 2014

020179406-8 027-0113

VELEZ LOOR HERIBERTO SIENFENID
GUAYAS SANGRE DULCE

LA PUNTA LASATERITE;

DUPLICATED USD 3

DELEGACION PROVINCIAL DE JUSTICIA - 008

3819134 2007-2016 3.41 12



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien el país!

NUMERO RUC: 0992632291001
RAZON SOCIAL: EASYMAX S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VELEZ LOOR HERIBERTO BIENVENIDO
CONTADOR: YCAZA ESPIN LUIS NAPOLEON



FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/08/2009	FEC. CONSTITUCION:	24/08/2009
FEC. INSCRIPCION:	07/09/2009	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC Y POLIPROPILENO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: COBRE Número: S/N Intersección: AV. ROSALVIN Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 16 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA CONSTRUCTORA SANTOS CMI Celular: 0999425053 Email: omarvelez76@hotmail.com Web: WWW.EASYMAX.COM.EC Telefono Domicilio: 042162162

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS:	0



SP SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
02 FEB 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EJAO010814

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 02/02/2015 08:18:44



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992632291001
RAZON SOCIAL: EASYMAX S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/08/2009
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC Y POLIPROPILENO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: COBRE Número: S/N Intersección: AV. ROSALVIN Referencia: DIAGONAL A LA CONSTRUCTORA SANTOS CMI Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 16 Celular: 0999425053 Email: omarvelez76@hotmail.com Web: WWW.EASYMAX.COM.EC Telefono Domicilio: 042162162

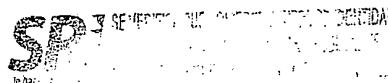
No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 26/11/2010
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE PVC Y POLIPROPILENO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ELOY ALFARO Ciudadela: URB. RON MUÑOZ DOS Calle: A Número: 60 Intersección: AV. ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A LA FABRICA LAVORO Edificio: C.C. ELOY ALFARO NORTE Oficina: 17-18 Celular: 0998971377



07 FEB 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

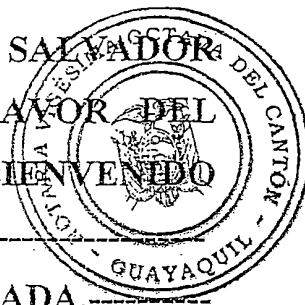
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC):

Usuario: EJA0010814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 02/02/2015 08:18:44



PODER GENERAL QUE OTORGA EL
SEÑOR HERIBERTO SALVADOR
VELEZ CASTELO A FAVOR DEL
SEÑOR HERIBERTO BIENVENIDO
VELEZ LOOR.



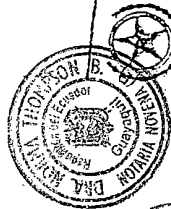
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy uno de agosto del dos mil trece, ante mí **DOCTORA NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Titular Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, comparece el señor **HERIBERTO SALVADOR VELEZ CASTELO**, quien declara ser soltero, Ejecutivo, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, hábil para contratar a quien de conocer personalmente doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Poder General, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Ante usted con el debido respeto, comparezco y solicito, que

en el Libro de Escrituras Públicas a su cargo, se sirva insertar una que contenga el **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Heriberto Salvador Vélez Castelo, parte a la que en lo posterior se identificará como "El Mandante". **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El señor Heriberto Salvador Vélez Castelo, otorga poder general amplio y suficiente cuan en derecho se requiere a favor de su padre señor **HERIBERTO BIENVENIDO VELEZ LOOR**, a fin de que el apoderado aquí designado actuando a nombre y en representación del mandante pueda intervenir ante las competentes autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador y proceda a realizar todo

Dra. Norma Thompson B.

Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

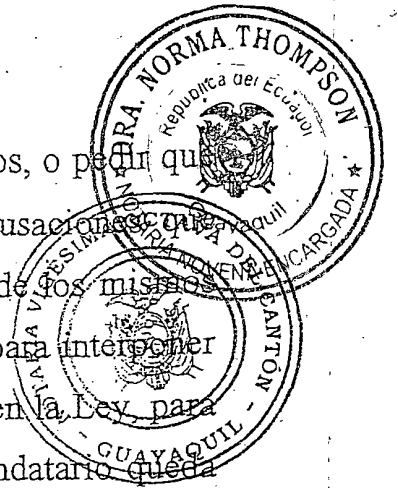


aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las ejemplifica: **PRIMERO:** Para adquirir bienes raíces o inmuebles, por cualquier modo o a cualquier título autorizado por la Ley, conviniendo en precios y condiciones de pago, pudiendo también disponer de ellos, administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma de enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a título exclusivo o en comunidad en proindivisión, o en sociedad con personas físicas o jurídicas; **SEGUNDO:** Para que pueda a nombre del otorgante, comprar, vender o de otro modo de adquirir y enajenar toda clase de bienes-raíces, derechos, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general, toda clase de instrumentos negociables, y para que tanto estos como los que actualmente posee, los done, permute, venda e hipoteque, en seguridad de cualquier contrato y obligaciones y los de en arrendamiento y anticresis; **TERCERO:** Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren; **CUARTO:** Proponer las excepciones de las cuales me crea asistida, conforme a derecho, dentro de cualquier juico que inicie el mandatario. Solicitará a la Junta de Conciliación en donde ratificará de manera expresa y determinante, las excepciones interpuestas, de igual modo, en la sustentación del juico presentará pruebas de cargo y de descargo, repreguntar y tachar a y testigos e impugnar la prueba de la parte contraria, pedir confesión judicial, y absolver en caso de que sea solicitada, interponer recursos de apelación, de casación, de hecho, aclaración y ampliación de la sentencia, renunciar a estos recursos o a los que ya

hubieran interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, o pedir que la causa pase a la Sala de Conjuces, desistir de las recusaciones que hubiera promovido y para que se prorrogue la jurisdicción de los mismos funcionarios, en fin, El Apoderado General está autorizado para interponer cualquier recurso que sea necesario y que esté determinado en la Ley, para la defensa de mis intereses. En virtud de lo anterior, el mandatario queda investido de todos los derechos y facultades inherentes al mandato, de tal manera que no por falta u omisión de ellos, éste Poder General resulte insuficiente. El Apoderado está investido de las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente;

QUINTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución de otro país, sea bancos privados u oficiales, elevar peticiones de crédito ante bancos, cooperativas u otras entidades de ahorro, crédito y vivienda, acordando los montos, intereses y más condiciones, que podrán ser utilizados para la compra de bienes raíces, construcciones, ampliaciones o mejoras en predios

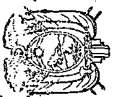
de propiedad de la mandante. Está autorizado para manejar las cuentas de ahorro, corrientes o de otra denominación que mantenga el poderdante en bancos o instituciones de ahorro y crédito; así como manejar las ya existentes, recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de los mandantes; depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, de ahorro y crédito y retirarlos, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorro o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y además documentos de crédito comerciales o civiles, percibiendo sus importes; Suscribirá las escrituras de mutuo hipotecario, constituyendo



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Canton Guayaquil



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



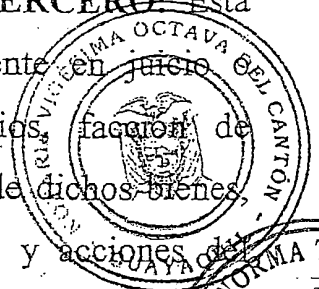
especial y señalamiento primero hipoteca u otras a favor de los bancos, cooperativas o instituciones de crédito que otorguen tales préstamos, en garantía de los mismos y de todas las obligaciones que contraiga como consecuencia de los mismos **SEXTO:** Contratar créditos o préstamos, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquiera otra forma; **SEPTIMO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comanditas, colectiva, responsabilidad limitada, anónimas o de cualquiera otra naturaleza; **OCTAVO:** Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre del mandante y retirar el contenido de las mismas; **NOVENO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental, municipal en la que la mandante tenga interés necesidad de actuar y hacer valer sus derechos; **DECIMO:** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones; **DECIMO PRIMERO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude al mandante, dar y exigir recibos, cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe al mandante, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes; **DECIMO SEGUNDO:** Para llevar la representación del mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones; efectuará actos de administración sobre los bienes ya existentes o los que se adquiriera en lo futuro, cobrará créditos;

perseguirá en juicio a los deudores y podrá también disponer de los bienes existentes o futuros, dándoles en venta o en otra forma de enajenación o de limitación de dominio autorizada por la Ley; **DECIMO TERCERO:** Está autorizado para representarle judicial o extrajudicialmente en juicio juicios de apertura de sucesión de bienes hereditarios, facultad de inventarios, partición, división, adjudicación y posesión de dichos bienes, alicuotas o cuotas hereditarias y de todos los derechos y acciones del mandante. El mandatario podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería; **DECIMO CUARTO:** Queda facultado el mandatario para representarla ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad (IESS) o ante cualquier otro organismo público o privado, compañía de seguros, empresa mixta, corporación y toda otra entidad en materia de reclamos, indemnizaciones, seguros, cobros de pensiones jubilares, montepíos, mortuorias y todo beneficio o emolumento a que tengan derecho la mandante; El mandatario queda también autorizado y facultado para solicitar a nombre del mandante o arrendatarios de los inmuebles de propiedad de aquella, la instalación de medidores de consumo de energía eléctrica, de agua potable, telefónica, televisión por cable o sistema parabólico. Como para cancelar cualquier planilla de consumo de energía eléctrica, agua potable, telefónica que sean emitidas por las entidades competentes a nombre del mandante y/o de los inmuebles de propiedad del mandante. **DECIMO QUINTO:** El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Canton - Guayaquil

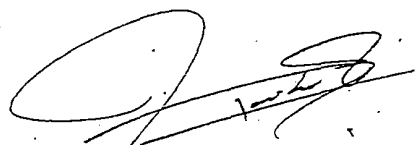


Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (II)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



revocación, suspensión o limitación o renuncia. **DECIMO SEXTO:** Para que los represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendientes en la actualidad o se le ofrezcan en lo sucesivo, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso; **DECIMO SEPTIMO:** Para que comparezca a las Comisarías Municipales por citatorios de paralización de obras, ocupación de vía pública, a la Intendencia de Policía por denuncias en mi contra o inmueble de mi propiedad, ante la Comisaría de Salud, Oficina de Inquilinato Municipal, Juzgados de Inquilinato, Comisarías de Policía, Policía Judicial, Cortes Provinciales de Justicia, Consejo de la Judicatura, Defensoría del Pueblo; fiscalías; etc. **DECIMO OCTAVO:** Actuará con amplios poderes para toda gestión que se relacione con la administración y defensa de mis intereses, así como en lo judicial y administrativo, pudiendo firmar escrituras públicas, actos y contratos; escritos, petitorios, asistir a audiencias de conciliación, reuniones de familia y toda otra diligencia ante jueces de cualquier jurisdicción, municipio, fisco, ministerio y oficina pública, actuando como si fuese su propia persona y sin limitación alguna; pudiendo actuar aún como Procurador Judicial o delegar esa procuración a favor de un profesional del derecho que patrocine cualquier reclamo de orden judicial; para todo lo cual, y, a fin de que su autoridad no sea discutida, se le inviste de las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. **DECIMO NOVENO:** Finalmente podrá realizar a mi nombre cualquier trámite que se requiera ante cualquier Institución que proceda para obtener los documentos que sean necesarios, los legalice y sean completamente válidos para actos que se vayan a realizar en el exterior. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. (Firma legible) Abogada Zita Romero Jara.- Matrícula Profesional número tres mil

novecientos veintiséis del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en clara y alta voz, a la otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual doy fe.- 6

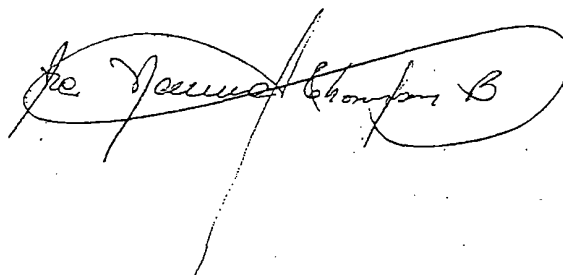
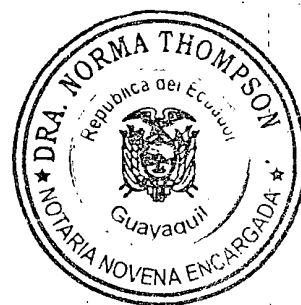


SR. HERIBERTO SALVADOR VELEZ CASTELO

C.C. 090875913-7

C.V. 091-0024

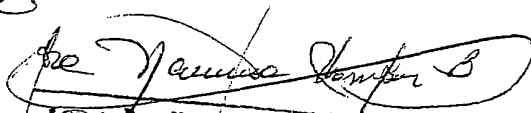
MANDANTE



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE. 5



Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil





027 - 0106
0908759160

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 OMAR CASTELO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION /
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-03-02
 MAGISTRADO ECUATORIANA
 SUO H
 ESTADO CIVIL
 DIVORCIADO
 FOTOGRAFIA DEL SOLICITANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 23 de febrero del 2014
090179400-8 07-0115
VÉLEZ LOOR HERBERTO BIENVENIDO
GUAYAS
LA PUNTILLA SATELITE)
Duplicado USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006
3819174
340703014 8-4-1-23

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBUDACIÓN
 CIUDADANÍA
 No. 090179400-8
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VELEZ LOOR
 HERIBERTO BIENVENIDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABÍ
 ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE
 FECHA DE NACIMIENTO 1953-01-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CASTELO JARAMILLO
 MARIA JANET BARBARA
 FIRMA DEL CEBUDADO
 30060977

NO. 091959877-1

100

VELEZ CASTELLO

MARIA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO

GUYANA

GUAYAQUIL

BOLIVAR / SAGRARIO /

FECHA DE INGRESO 1984-04-23

**NACIONALIDAD
ECUATORIANA**

Page 5

ESTADO CIVIL
SOLTERO

PIRMA DEL CIRCULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

三

033

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0089

0919598771

NÚMERO DE CERTIFICADO

VELEZ CASTELO MARIA CRISTINA

GUAYAS
DROUINCI

PROVINCIA

CIRCONSCRIZIONE



SAMBORONDON

LA
PUNTILLA(SATELITE) 0

Q

CANTON

PARROQUIA

2011

**INSTRUCCION
SUPERIOR**

PROFESION
INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre

VELEZ LOOK HERIBERTO BIENVENIDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CASTELO JARAMILLO MARINA JANET BARBARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2014-03-28

REGHA DE EX

2026-03-28

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL.

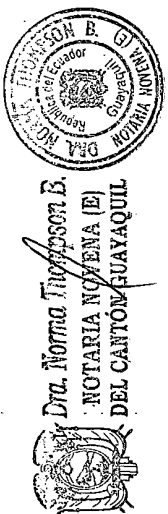
FILM

IDECU0919598771<<<<<<<<

840423F260328ECU<<<<<<<<

VELEZ<CASTELO<<MARIA<CRIS

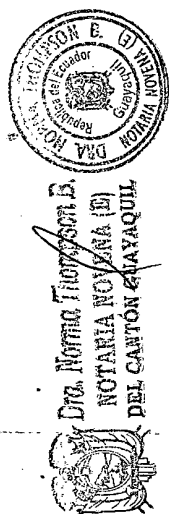
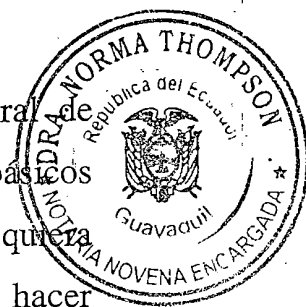
Junta General de Accionistas, podrá ser o no accionista de la compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido; son sus atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, c) Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General, d) Firmar junto con el secretario las actas de Junta General de Accionistas, e) Dictar el presupuesto Operativo y de Inversiones; f) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto social; g) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, h) Manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones civiles y mercantiles relacionados con su objeto social, ante Bancos e instituciones de crédito, i) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía, contando con la autorización de la Junta de Accionistas siempre que el valor supere el millón de dólares de los Estados Unidos de América. j) Nombrar y despedir a Gerentes y trabajadores, previa las formalidades de Ley; k) Velar por el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los reglamentos de la compañía, l) Vigilar la buena marcha de la sociedad y el buen desempeño de los funcionarios de ésta; y, m) Ejercer las demás atribuciones que le corresponden según el presente estatuto. Los socios fundadores resuelven designar como Presidente de la compañía al señor Heriberto Bienvenido Vélez Loor por un período estatutario de tres años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de Mercantil del cantón



Guayaquil. **DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES.-** La compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes que estime conveniente la Junta de Accionistas para el giro de sus negocios. **DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá ser o no

21/50 accionista de la compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Someter anualmente a consideración de la Junta General su informe por las actividades desarrolladas, así como los informes que presenten los auditores y comisarios y todos aquellos que sean necesarios sobre la marcha de la sociedad y sobre las gestiones realizadas, c) Someter a la aprobación del Presidente las remuneraciones de los demás Gerentes, d) Someter anualmente a consideración de la Junta de Accionistas, una proforma de presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado, e) Nombrar a los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia del Presidente y fijarles las remuneraciones correspondientes, f) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad, correspondencia, y todos los documentos relacionados con el giro del negocio de la compañía, el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas, y todos los documentos sociales y contables de la compañía, g) Despedir a los trabajadores, previa las formalidades de Ley, h) Dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos, i) Girar conjuntamente con el Presidente o cualquiera de los Gerentes, sobre las cuentas bancarias de la compañía, j) Contratar conjuntamente con el Presidente o cualquiera de los Gerentes, préstamos y suscribir

obligaciones, contando con la autorización de la Junta General de accionistas, siempre que el valor supere los 300 salarios básicos unificados, **k)** Suscribir conjuntamente con el Presidente o cualquiera de los Gerentes contratos civiles y/o mercantiles, **l)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m)** Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos le corresponden, **n)** Vigilar la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones. Los accionistas fundadores resuelven designar como Gerente General de la compañía a la señorita María Cristina Vélez Castelo por un período estatutario de tres años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil . **VIGESIMO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán designados en el número que estime conveniente el Presidente para un período de tres años. Tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Presidente y/o Gerente General. Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Gerentes están: **a)** Suscribir cualquiera de ellos en forma conjunta con el Presidente o Gerente General, documentos que obliguen a la compañía, **b)** Girar conjuntamente con el Presidente, Gerente General o entre ellos, sobre las cuentas bancarias de la compañía, **c)** Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia General, **d)** Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del área bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que



crean necesarias. Los Gerentes en general, deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les asigne, el Presidente o el Gerente General. **VIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará para el período de un año al Comisario de la compañía, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **VIGESIMO SEGUNDO: SUBROGACIONES.-** En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Gerente que el Presidente designe para reemplazarlo interinamente por el tiempo que estime necesario. Para el efecto, el Presidente dirigirá comunicación al Gerente designado para que asuma la función de Gerente General encargado, estableciendo en dicha comunicación, el plazo que durará la subrogación. Durante la subrogación, el Gerente ejercerá las facultades del Gerente General, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **CAPITULO CUARTO DE LA RESERVA LEGAL Y REPARTO DE DIVIDENDOS: ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA RESERVA LEGAL.-** De las utilidades que se obtenga en cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Este porcentaje se tomará de la utilidad líquida que obtenga la compañía, una vez que se haya deducido la participación de los trabajadores y el valor que se deba tributar por concepto de Impuesto a la Renta. **ARTICULO**



VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE DIVIDENDOS.- De las

utilidades del ejercicio anual que resulten luego de deducir la participación de trabajadores, impuesto a la renta y la asignación para la reserva legal, se destinará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos, el mismo que será distribuido entre los accionistas de acuerdo al porcentaje que poseen en el capital social. **CAPITULO**

QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación. **CLAUSULA TERCERA: DE LA**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los

accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: La

compañía Easymax S. A., ha suscrito dos mil acciones ordinarias,

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

Heriberto Bienvenido Vélez Loor, ha suscrito tres mil quinientas

acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una; María Cristina Vélez Castelo, ha suscrito dos mil

noviecintas acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los

Estados Unidos de América cada una; Omar Paolo Vélez Castelo, ha

suscrito un mil trescientas acciones ordinarias, nominativas de un dólar

de los Estados Unidos de América cada una; y, Heriberto Salvador

Vélez Castelo debidamente representado por su Apoderado General

señor Heriberto Bienvenido Vélez Castelo ha suscrito trescientas

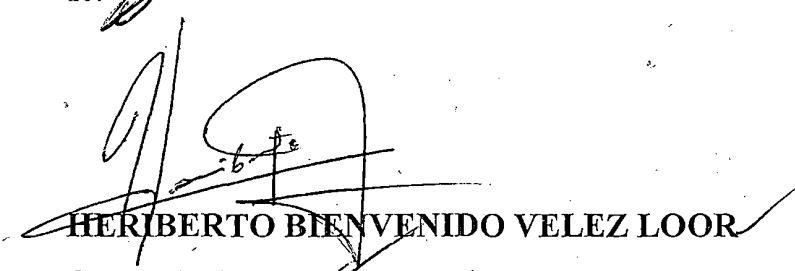


Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en el cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **ARTICULO TRIGESIMO.- AUTORIZACION.-** Autorizamos a la abogada Zita Romero Jara para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Como documentos habilitantes para que formen parte de la presente Escritura Pública. Se acompaña la aprobación del nombre de la Compañía realizado por la Superintendencia de Compañías. El certificado de la cuenta de Integración de Capital. Anteponga e inserte y agregue usted señora Notaria, todo lo necesario para garantizar la plena validez de esta escritura. — Ab. Zita Romero Jara, Registro número tres mil novecientos veintiséis del Colegio de Abogados del Guayas . **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por la Notaria en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma,

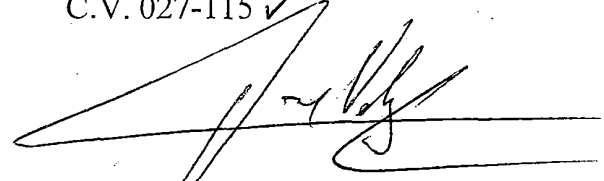
ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy
fe.-


HERIBERTO BIENVENIDO VELEZ LOOR

C.C. 090179400-81

C.V. 027-115 ✓




OMAR PAOLO VELEZ CASTELO

C.C. 090875916-0 ✓

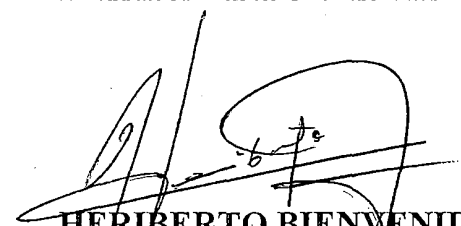
C.V. 027-0106


MARIA CRISTINA VELEZ CASTELO

C.C. 0919598771 ✓

C.V. 033-0089

P. HERIBERTO SALVADOR VELEZ CASTELO ✓


HERIBERTO BIENVENIDO VELEZ LOOR

APODERADO GENERAL

C.C. 0901794008 ✓

C.V. 027-115 ✓

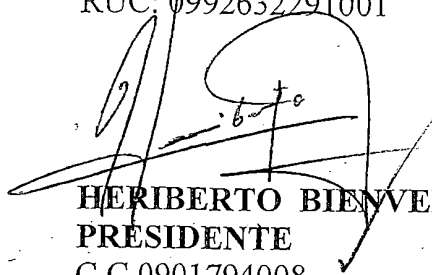


Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTON GUAYAQUIL

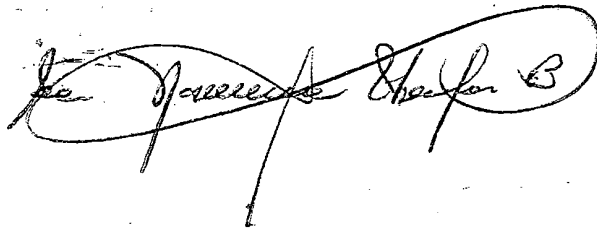


P. EASYMAX S. A.
RUC: 0992632291001



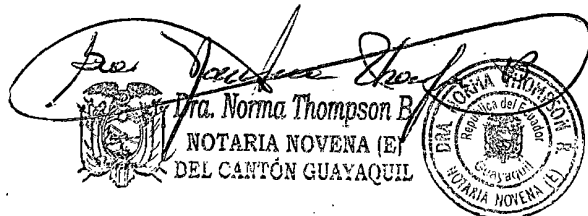

HERIBERTO BIENVENIDO VELEZ LOOR
PRESIDENTE

C.C.0901794008
C.V. 027-115



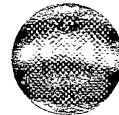
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA - COPIA
CERTIFICADA DEL TESTIMONIO QUE PASA A FORMAR PARTE DEL
PROTOCOLO A MI CARGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.- GUAYAQUIL, A LOS
VEINTIOCHO DIAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LA NOTARIA.-




Dra. Norma Thompson B
NOTARIA NOVENA (E)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:11.697
FECHA DE REPERTORIO:09/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:13:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **POLIMEX-ECUATORIANA S.A.**, de fojas **23.194 a 23.226**, Registro Mercantil número **1.196**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **POLIMEX-ECUATORIANA S.A.**, a favor de **MARIA CRISTINA VELEZ CASTELO**, de fojas **10.347 a 10.349**, Registro de Nombramientos número **3.475**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **POLIMEX-ECUATORIANA S.A.**, a favor de **HERIBERTO BIENVENIDO VELEZ LOOR**, de fojas **10.350 a 10.352**, Registro de Nombramientos número **3.476**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCadena 2



RAZCadena 3



RAZCadena 3



RAZCadena 4

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de marzo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1093261



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

POLIMEX-ECUATORIANA S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

COBRE

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

AU. ROSA V. IN

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

16 VIA A DAULE

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

PB.

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2162162

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

SANDRA.BRIONES@easymax.com.ec

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNTO A TUBOSISTEMAS BODEGA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

HERIBERTO BIENVENIDO VELEZ LOOR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

090179400-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

08 ABR 2015

HORA:

11:00

VA-01.2.1.4-F1

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma:

lyapsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/APR/2015 16:34:48

Usu: *alejandrog*



Remitente: No. Trámite: 11543 - 0
POLIMEX-ECUATORIANA S.A. HERIBERTO
VELEZ

Expediente: 701721

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 74